

**Instituto Mexicano del Seguro Social****Arrendamiento de Ambulancias y Traslado de Pacientes**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-1-19GYR-02-0304

304-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados en la contratación del arrendamiento de ambulancias y el servicio de traslado de pacientes, a fin de verificar que correspondieron a los requerimientos propios de la operación; que los bienes arrendados se recibieron conforme a las condiciones contractuales y fueron utilizados; asimismo, comprobar su registro contable conforme a las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,844,326.9
Muestra Auditada	706,918.5
Representatividad de la Muestra	38.3%

El universo seleccionado por 1,844,326.9 miles de pesos correspondió a 1,412,614.9 miles de pesos del gasto por traslado de pacientes y 431,712.0 miles de pesos por arrendamiento de ambulancias; la muestra por 706,918.5 miles de pesos, se integró por las erogaciones de las delegaciones estatales de Jalisco, Coahuila y Oaxaca por 275,206.5 miles de pesos, y la contratación del arrendamiento de ambulancias por 431,712.0 miles de pesos, que conjuntamente representaron el 38.3%.

***Antecedentes***

Como parte de los servicios médicos a los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), le corresponde a este Instituto trasladar a los pacientes para su atención al hospital general de subzona, zona o regional, de conformidad con el esquema de regionalización de los servicios de atención médica, así como atender las necesidades de brindar un servicio seguro, eficiente, moderno y de calidad a los derechohabientes; mejorar los tiempos y la capacidad de atención en los traslados y disminuir los costos de operación en el servicio de traslados de pacientes.

En el Ejercicio 2015, las delegaciones estatales del IMSS ejercieron 1,844,326.9 miles de pesos por traslado de pacientes y arrendamiento de ambulancias.

## **Resultados**

### **1. Manuales y procedimientos**

Para las operaciones relacionadas con el arrendamiento de ambulancias y traslado de pacientes, el IMSS contó con el Manual de Organización, autorizado por el Director General en diciembre de 2010, vigente en el ejercicio de 2015, que incluye los objetivos, antecedentes históricos, marco jurídico administrativo, atribuciones, políticas, funciones sustantivas y el organigrama de cada una de las unidades administrativas; los niveles jerárquicos, las funciones asignadas y los procesos que administra u opera cada una de las áreas que lo conforman.

Para la autorización, adjudicación, recepción, comprobación, pago y registro de los servicios por concepto de Arrendamiento de Ambulancias y Traslado de Pacientes, se contó con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (POBALINES); el Procedimiento para el Traslado de Pacientes en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención del IMSS; el Manual de Organización de las Unidades Médicas Hospitalarias de Tercer Nivel de Atención, y el Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y Constitución de Fondos Fijos, autorizado por el Director de Finanzas, entre otros.

Dichos documentos se autorizaron y estuvieron vigentes en el ejercicio de 2015, y están disponibles en la Intranet del IMSS, para conocimiento y consulta del personal.

### **2. Programa Anual de Adquisición de Bienes, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública**

La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS) del IMSS proporcionó el Programa Anual de Adquisición de Bienes, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública (PAAASOP) para el ejercicio 2015, en el que se evidenció que los servicios de traslado de pacientes y arrendamiento de ambulancias se incluyeron en el PAAASOP 2015; cabe mencionar que dicho programa es el resultado de la integración de la información enviada por las diferentes áreas de nivel informativo y de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (delegaciones y las UMAE), en cumplimiento de la normativa.

### **3. Proceso de contratación de los servicios de arrendamiento de ambulancias**

Para el ejercicio 2015, la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a nivel Central del IMSS realizó la adjudicación directa de un contrato plurianual por 431,712.0 miles de pesos, para el arrendamiento de ambulancias, por el periodo del 19 marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2019, al amparo del Contrato Marco para el Arrendamiento de Vehículos Terrestres, celebrado el 5 de julio de 2013, por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Al respecto, mediante la sesión ordinaria del 23 de julio de 2014, el H. Consejo Técnico del IMSS dictó el acuerdo con el que autorizó el dictamen para llevar a cabo la contratación plurianual del servicio integral de transporte terrestre de ambulancias, al amparo del Contrato Marco para el Arrendamiento de Vehículos Terrestres, que garantiza las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones que regularían el arrendamiento de bienes. El Instituto contrató el arrendamiento de ambulancias con cobertura nacional y disponibilidad de 24 horas los 365 días del año, como una herramienta

para atender el servicio de traslados programados y ordinarios de los derechohabientes del IMSS, de sus domicilios a las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), Hospitales Generales de Zona (HGZ), así como entre las unidades médicas de los diversos niveles de atención.

#### 4. Formalización del Contrato S5M0162

El contrato plurianual número S5M0162 se formalizó el 19 de marzo de 2015, para la prestación del servicio de arrendamiento de 300 ambulancias por 431,712.0 miles de pesos durante los ejercicios de 2015 al 2019; dicho servicio incluyó el mantenimiento y reparación de las 300 unidades, proporcionar una ambulancia sustituta cuando las unidades asignadas estén inhabilitadas por mantenimiento o reparación; dichas unidades debían contar con las características, especificaciones y requisitos de calidad de una ambulancia de tipo II, solicitados en el anexo 2 “Características y especificaciones técnicas de las ambulancias”, para atender los servicios de traslados programados y ordinarios de los derechohabientes.

#### 5. Atraso en la recepción de ambulancias arrendadas

De conformidad con el contrato de arrendamiento de las 300 ambulancias que se recibieron en tres etapas en junio, julio y agosto, se determinó que se entregaron 267, de acuerdo con las etapas y fechas establecidas en el contrato; sin embargo, las 33 ambulancias restantes registraron atrasos en la recepción lo que afectó el servicio de traslado de pacientes. Al respecto, se constató que el IMSS no aplicó las penalizaciones por los atrasos en la recepción por 31.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

Atraso en la recepción de ambulancias			
Etapa	Ambulancias	Días de atraso	Penalización no aplicada (miles de pesos)
1a.	12	1 a 15	7.2
2a.	7	1 a 6	1.7
3a.	14	3 a 39	23.0
<b>Total</b>	<b>33</b>		<b>31.9</b>

**Fuente:** Actas circunstanciadas de inicio del arrendamiento de ambulancias

#### 15-1-19GYR-02-0304-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social fortalezca los mecanismos de supervisión, a fin de que los servicios contratados se reciban conforme a las etapas y fechas establecidas en los contratos.

#### 15-1-19GYR-02-0304-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto de 31,878.73 pesos (treinta y un mil ochocientos setenta y ocho pesos 73/100 M.N.), por la falta de aplicación de penas convencionales por los atrasos en la recepción de 33 ambulancias arrendadas, en incumplimiento de lo estipulado en el Contrato S5M0162.

## **6. Pago de arrendamiento de ambulancias**

Por el arrendamiento de las 300 ambulancias se ejercieron recursos por 11,267.7 miles de pesos de junio a agosto de 2015, de los cuales 10,919.9 miles de pesos, por 272 ambulancias, se sustentaron en el anexo 4 “constancias de arrendamientos de ambulancias”, que detalla los días de servicio de las ambulancias por delegación y las UMAE, con los reportes de constancia de los servicios; de las 28 restantes por cuyos servicios se pagaron 347.8 miles de pesos, se observó que no contaron con dichos anexos; 6, que prestarían sus servicios en junio, por 20.9 miles de pesos; 12, en julio, por 198.2 miles de pesos; y 10, en agosto, por 128.7 miles de pesos. Al respecto, la entidad fiscalizada argumentó que no se utilizaron dichas ambulancias por cuestiones administrativas y de operaciones inherentes a las delegaciones y las UMAE, por lo que no se pusieron en funcionamiento para el traslado de pacientes inmediatamente después de su recepción.

### **15-1-19GYR-02-0304-01-002 Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social fortalezca los mecanismos de supervisión, a fin de que los bienes adquiridos se destinen para su uso en delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, conforme a lo previsto y de acuerdo con los requerimientos solicitados por el área requirente, en el caso de ambulancias arrendadas, contratadas debido a la urgencia del servicio.

### **15-9-19GYR-02-0304-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión no utilizaron 28 ambulancias arrendadas para el traslado de pacientes del contrato S5M0162, en junio, julio y agosto de 2015, lo que implicó una erogación de 347.8 miles de pesos, en incumplimiento a lo estipulado en contrato.

## **7. Pagos por arrendamiento de ambulancias sin la prestación del servicio**

Respecto de la recepción de los servicios que sustentaron los pagos efectuados del contrato S5M0162, se observó que en junio, julio y agosto de 2015, se pagaron días de servicios por 228.4 miles de pesos, aun cuando no se habían recibido 91 ambulancias, lo cual consta en las “Actas circunstanciadas de inicio del arrendamiento de ambulancias”, por lo que no se justificó el pago del importe referido.

### **15-1-19GYR-02-0304-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto de 228,366.83 pesos (doscientos veintiocho mil trescientos sesenta y seis pesos 83/100 M.N) por pagos realizados por días de servicio de 91 ambulancias, aun cuando no se habían recibido en junio, julio y agosto de 2015 correspondientes al contrato S5M0162 de arrendamiento de ambulancias.

## **8. Arrendamiento de ambulancias – Registro del Gasto 2015**

Se determinó que los servicios de arrendamiento de septiembre a diciembre de 2015 por 41,732.2 miles de pesos, se encuentran pendientes de pago a la fecha de la revisión (septiembre de 2016); no obstante, la entidad fiscalizada no provisionó el pasivo del gasto en el ejercicio de 2015, por lo que dicho importe no se consideró para efectos del resultado del ejercicio.

Al respecto, el IMSS argumentó que su Dirección de Finanzas está implementando un sistema informático denominado “Transformación de la Administración Financiera “TAF-IMSS”, el cual permitirá, a las áreas contratantes, cumplir oportunamente con compromisos de pago adquiridos, en estricto cumplimiento del presupuesto autorizado para el ejercicio de que se trate.

### **15-1-19GYR-02-0304-01-003 Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social fortalezca los mecanismos de supervisión, a fin de que el gasto devengado se provisione y muestre correctamente en el ejercicio en que se realizó, con el fin de que se registre correctamente, de acuerdo con la normativa.

### **15-9-19GYR-02-0304-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no provisionaron el pasivo del gasto en el ejercicio 2015, lo que implicó, que no se considerara para efectos del resultado del ejercicio.

## **9. Verificación de los servicios de Arrendamiento de Ambulancias**

Con la verificación de los servicios de arrendamiento de las ambulancias asignadas a la Delegación Estatal en Coahuila, se constató que en el HGZ núm. 11 en Piedras Negras, la ambulancia con inventario AA254 quedó inhabilitada por fallas técnicas por 37 días, del 19 de octubre al 25 de noviembre de 2015, por lo que tuvo que ser retirada para su reparación, conforme a las condiciones estipuladas en el contrato; sin embargo, no fue reemplazada por una unidad sustituta, en contravención de lo estipulado en el contrato; además, no se aplicó la penalización correspondiente. Al respecto, con un oficio y una nota informativa del 12 y 7 de julio de 2016 respectivamente, la entidad fiscalizada señaló la penalización pendiente de aplicar por 604.4 miles de pesos (172.7 miles de pesos por la deducción de octubre de 2015 y 431.7 miles de pesos por la deducción de noviembre de 2015), la cual fue determinada por la propia entidad fiscalizada.

Asimismo, con la verificación física de 2 ambulancias (con inventario AA254 y AA042) asignadas al HGZ núm. 11 del IMSS en Piedras Negras, Coahuila, se determinó que por ser unidades nuevas no requerían cambio de neumáticos durante 2015; sin embargo, del seguimiento efectuado, se observó que en marzo de 2016 se solicitó reiteradamente el cambio de neumáticos de las ambulancias sin recibir respuesta por parte del proveedor, lo que pone en riesgo la integridad de los usuarios e incumple lo estipulado en el contrato.

Con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada agilizó las acciones para obtener el cambio de neumáticos, conforme al contrato, lo que se evidenció con la orden de trabajo 12624 y la factura 220190, del 8 de julio de 2016.

#### 15-1-19GYR-02-0304-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto de 604,396.80 pesos (seiscientos cuatro mil trescientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.) por la falta de penalizaciones por la omisión en el reemplazo por una ambulancia sustituta, debido a la inhabilitación de la ambulancia AA254 por 37 días, del contrato S5M0162.

#### **10. Gastos por el traslado de pacientes**

La entidad fiscalizada registró 1,412,614.9 miles de pesos en la cuenta 42061601 "Gastos por Traslados de Pacientes", que representaron el importe erogado en 35 delegaciones por concepto del Traslado de Pacientes a los HGZ y a las UMAE, conforme a las necesidades requeridas por las áreas médicas, mediante los formatos de traslado de pacientes, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prestaciones Médicas del IMSS.

La muestra por 275,206.5 miles de pesos, se integró por los gastos de 3 delegaciones, como se muestra a continuación:

**Gasto Ejercido por delegación, reportado en los Estados Financieros de 2015  
(Miles de pesos)**

Delegación	Contratos		Fondo Fijo de Caja	Total
	Número de contratos	Importe		
Coahuila	4	98,388.7	4,464.0	102,852.7
Jalisco	181	84,926.8	43,157.2	128,084.0
Oaxaca	4	21,061.4	23,208.4	44,269.8
		<b>204,376.9</b>	<b>70,829.6</b>	<b>275,206.5</b>

Fuente: Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015.

#### **11. Revisión de órdenes de servicio de traslado de pacientes**

Con el análisis de 4 contratos por 98,388.7 miles de pesos en la Delegación Estatal en Coahuila, se constató que en un contrato por 20,563.1 miles de pesos, contó con las órdenes de servicio que emite la unidad médica del IMSS; sin embargo, en los 3 contratos restantes por 77,825.6 miles de pesos, se determinó que en 25 viajes redondos en unidades exclusivas por 9,255.6 miles de pesos, del HGZ 11 en Piedras Negras, Coahuila, en las rutas Piedras Negras-Monterrey-Piedras Negras; Ciudad Acuña- Monterrey- Ciudad Acuña y Laguna del Rey- Torreón- Laguna del Rey, no se contó con las órdenes de servicio, que emite la unidad

médica del IMSS, ya que la entidad fiscalizada lo concertó por vía telefónica, por lo cual no se contó con la documentación que evidencie que el proveedor realizó los servicios en tiempo y forma, con los requerimientos solicitados.

Con motivo de la intervención de la ASF, actualmente se envían correos electrónicos al prestador de los servicios, con la relación de pacientes por trasladar y la orden de servicio del autobús requerido. Asimismo, la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas instruyó a los directores médicos de los hospitales de Saltillo, Torreón, Monclova, Nueva Rosita y Piedras Negras, la aplicación de la orden de servicio para el traslado de pacientes y acompañantes, en viajes exclusivos para el IMSS.

## **12. Diferencias en reportes de servicios recibidos**

En el análisis del contrato S5M0061 por 38,964.6 miles de pesos, en el pago del contra-recibo del 17 de agosto de 2015 por 71.2 miles de pesos, de la factura núm. ZH-000379 del 6 de mayo de 2015, por pases de traslado de pacientes, se observó que en la relación de boletos, generada por el sistema de traslado de pacientes, se reportan boletos vendidos por 2.5 miles de pesos y boletos cancelados por 5.4 miles de pesos, es decir, las cancelaciones fueron mayores que los boletos vendidos, por lo que se registró un saldo de naturaleza contraria por la cantidad de 2.9 miles de pesos, por la falta de conciliaciones oportunas de viajes anteriores.

Con motivo de la intervención de la ASF, la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de la Delegación Estatal en Coahuila instruyó a los directores médicos de Saltillo, Torreón, Monclova, Nueva Rosita y Piedras Negras, que diariamente se cancelen todos los boletos que no hayan sido utilizados por el derechohabiente en el programa sistematizado de emisión de boletos y reportes, implementado por el proveedor de servicios, por lo que se da por solventada la observación.

## **13. Falta de requisitos en documentación comprobatoria**

En el HGZ núm. 2, se observó en la documentación de los servicios de traslado de pacientes en autobuses mediante cupones, que en tres contratos de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, los cupones que acreditan los viajes realizados no estuvieron debidamente requisitados con la fecha y hora de la cita médica, y tampoco se muestra el importe del cupón, por lo que no se evidencia que los servicios de traslado se realizaron efectivamente, conforme a las citas médicas, a fin de sustentar el pago de la factura.

Con motivo de la intervención de la ASF, la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS reiteró las indicaciones a las unidades del ámbito delegacional, para el correcto llenado de los cupones que acreditan los viajes realizados; asimismo, proporcionaron cupones de 2016 con lo que demuestran que los están requisitando correctamente.

Además, con la revisión de los referidos contratos, se determinó que el proveedor proporcionó un programa sistematizado para controlar los traslados en el ejercicio 2015, que permite generar los reportes en cada unidad médica y hospitalaria, con información de cada traslado: el origen, destino, emisión, vigencia, clínica, nombre del derechohabiente, número de afiliación, nombre del acompañante, especialidad a la que fue enviado, si es primera vez o subsecuente, diagnóstico y clínica receptora, además de tener la capacidad de reportar la cantidad de envíos de pacientes, estadísticas y filtrar datos del formato "Traslado de Pacientes" TP01, de conformidad a las condiciones establecidas en los contratos.

También se constató que en el contra-recibo núm. 538917 del contrato núm. S5M0152, por 32,502.1 miles de pesos, se pagaron dos cupones, con folios 2014 y 2015, por 1.2 miles de pesos, los cuales fueron por servicios de julio de 2014, lo cual demuestra falta de control en el pago de cupones; al respecto, la entidad fiscalizada no justificó la procedencia de dicho pago ni que realmente correspondió a servicios devengados.

Con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada informó que aplicó la deductiva por 1.2 miles de pesos, el 28 de agosto de 2016, registrada en su sistema PREI-Millennium; sin embargo, no proporcionó evidencia de la deductiva de alguna factura del proveedor.

#### 15-9-19GYR-02-0304-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron en el ejercicio de 2015 dos cupones, con folios número 2014 y 2015, por 1.2 miles de pesos, los cuales correspondieron a servicios de julio de 2014.

#### **14. Recepción de los servicios en unidades de transporte terrestre**

Por lo que se refiere al traslado de pacientes en viaje redondo en modalidades exclusivas, de los contratos S5M0152 y S5M0061, en el HGZ número 11, de la Delegación Estatal en Coahuila, se ejercieron 3,018.4 miles de pesos y 5,052.3 miles de pesos, respectivamente, se determinó que se realizaron con la unidad con número económico 8709, modelo 2006, en contravención de lo establecido en el contrato: “los autobuses deberán tener una antigüedad máxima de 7 años al ingresar al servicio”, es decir, con unidades modelo 2008, como máximo; al respecto, la entidad fiscalizada no aplicó las deductivas correspondientes en 2015, por un equivalente de 807.1 miles de pesos.

Con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada informó que el 22, 24 y 15 de agosto de 2016 aplicó la penalización por 807.1 miles de pesos, por uso de unidades modelo 2006, y la registró en su Sistema Financiero PREI-Millennium; sin embargo, no proporcionó la evidencia documental de la aplicación de la penalización al proveedor.

#### 15-1-19GYR-02-0304-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto de 807,070.14 pesos (ochocientos siete mil setenta pesos 14/100 M.N.), por la falta de aplicación de la deductiva por los contratos S5M0152 y S5M0061, originada por prestar servicios con una unidad de modelo 2006, en lugar de una de modelo 2008, en incumplimiento de lo que se estipuló en contrato.

#### **15. Pago del servicio de Traslado de Pacientes con inconsistencias**

De los 98,388.7 miles de pesos reportados en contratos de traslado de pacientes en la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, 62,938.9 miles de pesos se correspondieron a 43 hospitales y unidades médicas del estado de Coahuila, y 35,449.8 miles de pesos a la Unidad del HGZ núm. 11, Piedras Negras, Coahuila, de los cuales, 12,814.3 miles de pesos se registraron correctamente en la citada unidad; sin embargo, se observó que 22,635.5 miles de pesos, integrados en 88 contra-recibos, fueron ejercidos por otras unidades médicas, con cargo en la citada unidad, como la generadora del gasto, por lo que ésta se vio afectada con

un monto de erogación mayor que el efectivamente realizado, lo que muestra inconsistencias en las cifras registradas en la cuenta referida. La entidad fiscalizada, argumentó que esto se debió a la importancia de atender a los pacientes con oportunidad y recibir un diagnóstico oportuno.

Con motivo de la intervención de la ASF, el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas de la Delegación Estatal en Coahuila instruyó a las jefaturas de servicios en las coordinaciones, delegaciones y al personal de la oficina de trámite de erogaciones, para realizar la afectación del gasto únicamente con cargo en las unidades de negocio correspondientes, solicitadas por las Unidades Responsables del Gasto (URG) y Unidades Ejecutoras del Gasto (UEG), las cuales serán responsables de verificar que el registro del gasto en el "Sistema PREI Millenium" se corresponda con la cuenta contable que registra el pago.

La entidad fiscalizada proporcionó las justificaciones correspondientes, así como las acciones por seguir para no reincidir en dicha situación, por lo que la observación se solventa.

#### **16. Garantías en la recepción de los servicios**

De la recepción de los servicios por traslado de pacientes de los contratos S5M0061 y S5M0152, referidos anteriormente, en el HGZ número 11, adscrito a la Delegación Estatal en Coahuila, se contó con la póliza de seguro de viajero y daños a terceros, número TTA 10691, con vigencia del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, correspondiente al autobús con número económico 8709, que prestó los servicios durante 2015, así como con la autorización por parte de la Dirección General de Tarifas, Terminales y Servicios Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitida con el oficio 2701-129296 del 11 de diciembre de 1974.

#### **17. Traslado de pacientes en la Delegación Estatal en Jalisco**

Con la revisión del importe ejercido por la Delegación Estatal en Jalisco del IMSS, por 84,926.8 miles de pesos, se determinó que se adjudicaron 4 contratos por 78,441.5 miles de pesos, correspondientes a la contratación de servicios de traslado de pacientes por medio de autobuses en unidades exclusivas, cupones (autobuses foráneos) y ambulancias especializadas; asimismo, se realizaron erogaciones por servicios de traslado de pacientes por 6,485.3 miles de pesos, correspondientes a gastos menores. De lo anterior, se constató que contaron con documentación comprobatoria, conforme a la normativa.

#### **18. Inconsistencias en firmas de autorización de servicios**

Con el análisis de los cuatro contratos (S5M0299, S5M0018, S450001 y S4M0195) por 21,061.4 miles de pesos, en la Delegación Estatal en Oaxaca del IMSS, por servicios de traslado de pacientes, se determinó que los contratos S5M0018, S450001 y S4M0195 por 5,719.2 miles de pesos contaron con la documentación comprobatoria de los servicios; sin embargo, del contrato S5M0299 por 15,342.2 miles de pesos, por los servicios de traslado de pacientes en modalidad boletos de pasaje, de las facturas A9714, A10133 y A10579, por 2,360.9 miles de pesos, se determinó que 154 "solicitudes de servicio de boletos de pasaje" de 433, difieren en la firma, a pesar de estar a nombre del Subdirector Administrativo del MGZ No. 1, quien, de acuerdo con el anexo número 5 del contrato, es la persona autorizada para la firma de dichas solicitudes.

Con motivo de la intervención de la ASF, la Delegación Estatal en Oaxaca modificó el anexo 2 “solicitud de servicio de boletos de pasaje”, para hacer constar debidamente la autorización mancomunada del Jefe de Finanzas y Administrador de la Unidad, para que las firmas se plasmen conforme al contrato, por lo que se da por solventada la observación.

#### **19. Inconsistencias en el Formato TP-01/87 en traslado de pacientes**

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto de traslado de pacientes en las delegaciones de Coahuila, Jalisco y Oaxaca, por 275,206.5 miles de pesos (contratos por 204,376.9 miles de pesos y fondo fijo de caja por 70,829.6 miles de pesos), se determinó la utilización del formato denominado “Traslado de Pacientes que Generan Gastos de Pasajes y Viáticos” en las delegaciones de Coahuila y Jalisco, con números de identificación TP-01/87 y TP-01/2002 para el caso de la Delegación Oaxaca; no obstante, dicha identificación no coincide con lo establecido en la normativa, que señala como número de identificación “TP-01/94”.

Asimismo, en la Delegación Estatal en Jalisco se determinó que la comprobación de los servicios por el traslado de autobús comercial es la relación de “TP01/87”, que presenta el proveedor para su pago por los servicios de traslado de pacientes; sin embargo, dicha relación no está validada ni autorizada por personal del IMSS, por lo que no existe evidencia de la conciliación entre las solicitudes emitidas por las unidades médicas, mediante el formato TP01/87, y la relación de TP01/87 que proporcionó el proveedor para efectuar el pago de los contratos S5M0127 y S4M0441, por un monto ejercido de 9,849.9 miles de pesos y 59,323.5 miles de pesos, respectivamente; asimismo, se observó que las órdenes de traslado de pacientes, mediante el formato “TP01/87”, no se anexaron a la relación de traslados, lo que incumplió lo estipulado en el contrato de prestación del servicio.

Como resultado de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada realizó la modificación correspondiente en el Sistema de Traslado de Pacientes (STP), la cual consistió en cambiar el número de formato TP-01/87 por TP-01/94, conforme al procedimiento antes señalado. Adicionalmente, se realiza la conciliación entre los listados presentados por el proveedor, con las TP01 incluidas en dicho listado y su correcta inclusión en las facturas, que se justifican con su sello y firma antes del pago, lo cual se evidenció con el contra-recibo del 15 de agosto de 2016, por el pago de la factura núm. 16616 del 4 de julio de 2016, autorizada y validada por el personal responsable del Instituto, por lo que se da por solventada la observación.

#### **20. Pagos efectuados en el ejercicio de 2015, correspondientes a servicios realizados en 2014**

Por lo que se refiere al pago de los servicios del contrato abierto núm. S350256, por traslado de pacientes y acompañantes mediante cupones, en la Delegación Estatal en Coahuila, por 20,563.1 miles de pesos, se determinó que se pagaron 7,552.4 miles de pesos por los servicios recibidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, sin evidencia del registro del pasivo por los gastos realizados en el ejercicio 2014.

Asimismo, se determinó que en el contra-recibo número 515957, se pagó la factura ZG-76, por 43.2 miles de pesos, en abril de 2015, sin contar con el comprobante original, y en su lugar, se consideró la fotocopia de la factura, la cual ya contenía el sello de recibido del Departamento de Presupuestos y Contabilidad y Erogaciones del IMSS, del 11 de marzo de

2014, por lo que no se comprobó ni justificó el pago referido, y un pago por 8.2 miles de pesos, por un traslado de Saltillo Coahuila a la Cd. de México, el 23 de diciembre de 2014, no se correspondió con las rutas establecidas con el proveedor, en contravención del contrato.

Respecto de los pagos por servicios recibidos en 2014, se determinó que en la Delegación Estatal en Jalisco, se pagaron 6,699.9 miles de pesos del contrato abierto núm. S350452, por servicios proporcionados de agosto a diciembre de 2014, y en la Delegación Estatal en Oaxaca, se pagaron 2,935.8 miles de pesos de los contratos S450001 y S4M0195, por servicios proporcionados de octubre a diciembre de 2014, sin que se registrara el pasivo por los gastos del ejercicio 2014.

#### **15-1-19GYR-02-0304-01-004 Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca los mecanismos de control y supervisión que permitan garantizar que los gastos se registren en el ejercicio en que se conocen, a fin de considerarse en los resultados del ejercicio, de conformidad con la normativa.

#### **15-9-19GYR-02-0304-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no realizaron el registro del pasivo por los gastos del ejercicio 2014, correspondientes a los contratos S350256 de la Delegación Estatal en Coahuila; S350452 de la Delegación Estatal en Jalisco; S45001 y S4M0195 conforme a los registros (impresos corresponden a los números IMSS-OAX-165-2013 e IMSS-OAX-048-2014, respectivamente) de la Delegación Estatal en Oaxaca.

#### **15-1-19GYR-02-0304-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto de 43,200.00 pesos (cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por la falta de documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados por los servicios de traslado de pacientes, del contrato núm. S350256.

#### **15-1-19GYR-02-0304-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto de 8,198.79 pesos (ocho mil ciento noventa y ocho pesos 79/100 M.N.), por un traslado de Saltillo, Coahuila, al Distrito Federal (ahora Ciudad de México), que no se correspondió con las rutas establecidas en el contrato núm. S350256.

### **21. Pagos en efectivo mediante fondo fijo de caja**

Con la revisión de los gastos del fondo fijo de caja por 70,829.6 miles de pesos, se determinó que correspondieron a gastos menores pagados en efectivo, como ayuda de viáticos y pasajes, ayuda de transporte local, gasolina, ambulancias de urgencia, entre otros. Al respecto, se comprobó que 66,365.6 miles de pesos se sustentaron en los formato PT-01, facturas por el monto de los gastos; sin embargo, se determinó que en la Delegación Estatal en Coahuila se pagaron 4,464.0 miles de pesos, mediante el formato núm. TP-01/87, por

concepto de ayuda de viáticos y pasajes, con una cuota de 11.0 pesos para el derechohabiente, así como para su acompañante, lo cual contraviene la normativa, que establece como monto de ayuda para viáticos por persona y por día, el importe de un salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) (70.1 pesos para el ejercicio 2015), cuando el traslado implique la necesidad de alojamiento y tres alimentos.

Con motivo de la intervención de la ASF, la Delegación Estatal en Coahuila, por medio de la Jefatura de Servicios de Finanzas, realizó las gestiones necesarias para que a partir del 8 de agosto de 2016, el pago de ayuda de viáticos y pasajes del sistema de traslado de pacientes sea de 73.0 pesos (Salario Mínimo 2016), lo cual, se evidenció con el formato TP01, en el que se establece el pago a los pacientes o familiares y el aviso de modificación por parte del titular de la jefatura de servicios de finanzas, por lo que se da por solventada la observación.

#### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 1,723.2 miles de pesos.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 13 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 8 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es), 4 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliego(s) de Observaciones.

#### ***Dictamen***

El presente se emite el 28 de octubre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados en la contratación del arrendamiento de ambulancias y el servicio de traslado de pacientes, a fin de verificar que correspondieron a los requerimientos propios de la operación; que los bienes arrendados se recibieron conforme a las condiciones contractuales y fueron utilizados; asimismo, comprobar su registro contable conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

#### ***Apéndices***

##### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Analizar el marco normativo en las operaciones relacionadas con el arrendamiento de ambulancias y traslado de pacientes.
2. Comprobar que los servicios de arrendamiento de ambulancias y traslado de pacientes, se previeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

3. Verificar que en los procesos de contratación de los servicios de arrendamiento de ambulancias y traslado de pacientes, se obtuvieron las mejores condiciones conforme a lo establecido en la normativa.
4. Comprobar que los contratos de arrendamiento de ambulancias y traslado de pacientes cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, se formalizaron y se presentaron en tiempo y forma las garantías de cumplimiento.
5. Constatar que los servicios de arrendamiento de ambulancias y traslado de pacientes se recibieron conforme a las condiciones contractuales.
6. Comprobar que las erogaciones registradas por los servicios efectivamente recibidos, comprobados y pagados, se realizaron de conformidad con la normativa y con los contratos formalizados.
7. Verificar que las ambulancias arrendadas y recibidas por la institución cumplieron con las condiciones contractuales pactadas y se destinaron a las operaciones previstas.
8. Constatar que en los casos de incumplimiento de los servicios de arrendamiento de ambulancias y traslado de pacientes se aplicaron las penas convencionales, de conformidad con los contratos.
9. Constatar que los registros contables y presupuestales por la erogación de recursos de los servicios de arrendamiento de ambulancias y traslado de pacientes, se efectuaron conforme a la normativa.

#### *Áreas Revisadas*

Las jefaturas de Servicios de Finanzas y de Servicios de Prestaciones Médicas, de las delegaciones estatales en Coahuila, Jalisco y Oaxaca, así como el Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, adscrita a la División de Servicios Generales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales del IMSS.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66 Frac. III; Art. 68 Frac. IV.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 34, 38, 39, 42 y 43.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 45, fracción XIX, 51, 53 y 53 Bis.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 66, fracción III; 81, Fracción VII; 95; 96 y 97.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contrato S5M0162, cláusula tercera "Forma de pago", séptimo y octavo párrafo; cláusula cuarta "Plazo, Lugar y Condiciones de la Prestación del Servicio"; cláusula décima segunda "Penas Convencionales" y cláusula décima tercera "Deducciones".

Contrato S5M0152, cláusula quinta "Condiciones de la prestación del servicio" párrafos sexto y séptimo; cláusula décima tercera "Penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios", apartado deductivas.

Contrato S5M0061, cláusula quinta "Condiciones de la prestación del servicio" párrafos sexto y séptimo; cláusula décima tercera "Penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios", apartado deductivas.

Contrato S350256, cláusula Primera, Anexo 1.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Devengo Contable.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.